

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00073

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del señor JOSÉ GILBERTO CARO CELIS, a la abogada JULIANA CARO UVA en los términos del poder conferido.

A fin de dar trámite a la solicitud de librar mandamiento de pago, solicitado por la abogada del perito JOSÉ GILBERTO CARO CELIS, se requiere para que se especifique cuales de las partes están pendientes de cancelar los honorarios y su monto, esto por cuanto la orden que se dio en su momento, era para todas las partes (Fl. 103 Tomo 4 PDF), sin que en el escrito se indique quienes cancelaron y la cuantía que corresponde cancelar a cada uno

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2edbcaacfcfbe8d0978acec59d0986ebd2dc6f5d1b6fdc6b84ec244758a15e74

Documento generado en 12/11/2021 05:18:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>